RESOLUCIÓN No. 011-SE-04-CU-UTE-2023
San Francisco de Quito, 16 de marzo de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD UTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)";*

Que, la Disposición Transitoria Decimoctava de la Constitución, determina: *"(…) Solamente, previa evaluación, las universidades particulares que a la entrada en vigencia de esta Constitución reciban asignaciones y rentas del Estado, de acuerdo con la ley, podrán continuar percibiéndolas en el futuro. Estas entidades deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos y destinarán los recursos entregados por el Estado a la concesión de becas a estudiantes de escasos recursos económicos desde el inicio de la carrera";*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala lo siguiente: "*Las universidades y escuelas politécnicas particulares que a la entrada en vigencia de la Constitución recibían asignaciones y rentas del Estado, podrán continuar percibiéndolas en el futuro si cumplen todas y cada una de las siguientes obligaciones: 1. Permanecer en el sistema de educación superior del país con el estatus de acreditada, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior; 2. Someterse al control administrativo de la Contraloría General del Estado, en relación a la utilización de los recursos públicos; 3. Destinar los recursos recibidos exclusivamente al otorgamiento de becas totales o parciales a estudiantes de escasos recursos económicos, en estudios de tercer nivel desde el inicio de la carrera; 4. Eximir a los estudiantes matriculados con beca total de cualquier pago de arancel y matrícula; 5. Los estudiantes matriculados con beca parcial pagarán como máximo la diferencia entre el valor de la beca total y la beca parcial, establecida por el organismo rector de la política de becas del gobierno (…).*

El órgano rector de la política pública de educación superior y becas determinará el valor y los porcentajes mínimos de estas becas totales o parciales que se actualizarán periódicamente. Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas particulares que reciben recursos estatales seleccionar a los estudiantes y adjudicarles las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

La admisión de estos estudiantes se realizará según los sistemas de ingreso y admisión propios de las instituciones de educación superior particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado. (…)";

Que, el artículo 77 de la norma *ibídem,* dispone: "*Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentran en condición de pobreza o pobreza extrema.
También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. (...)";

Que, el artículo 78 de la LOES, determina: "*Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior (...) a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. (...)*
c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.**ute**.edu.ec

internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica.

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 17 del Estatuto de la Universidad UTE, disponen que son funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario:"*1. Ejercer la autoridad superior para gobernar la Universidad, cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes; (…) 4. Aprobar, interpretar y reformar los reglamentos internos, en el ámbito de sus competencias; (…)*";

Que, la Coordinación de Becas, previa revisión de la Dirección General de Bienestar Universitario y la presidenta de la entonces Comisión de Becas y Ayudas Económicas, remite a la Comisión la propuesta del nuevo Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad UTE, para su revisión y recomendación de aprobación al Consejo Universitario;

Que, la entonces Comisión de Becas y Ayudas Económicas, mediante Acuerdo CBAE-SO Nro. 01-08-2023, de 23 de febrero de 2023, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 008-2023, acordó: "***PRIMERO:*** *Dar por conocido y aprobado el proyecto del nuevo Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, con las modificaciones acordadas en la sesión. //* ***SEGUNDO:*** *Delegar a la secretaria técnica de la Comisión, remitir el proyecto del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas a la presidencia del Consejo Universitario, para conocimiento y resolución del órgano colegiado superior, de considerarlo procedente*";

Que, la Secretaría de la entonces Comisión de Becas y Ayudas Económicas, a través del Sistema de Tramites 686666, de 28 de febrero de 2023, remitió a la Presidencia del Consejo Universitario el proyecto de Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad UTE y el acta de la Sesión mencionada en el considerando que precede;

Que, el Consejo Universitario, a través de Resolución 007-SE-02-CU-UTE-2023, de 07 de marzo de 2023, resolvió dar por aprobada la primera lectura del proyecto de Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad UTE, referido en el considerando que antecede;

Que, a través de Resolución Rectoral No. 033-R-UTE-2023, de 16 de marzo de 2023, se resolvió: "***Artículo Único.-*** *Subrogar el Rectorado en la persona de la Dra. Claudia Verónica Guerra Cevallos, para que presida la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, prevista para el 16 de marzo de 2023 a las 10h00, quien será responsable del cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen.*"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República; la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad UTE,

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.**ute**.edu.ec

RESUELVE

Aprobar y expedir el:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD UTE

TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de adjudicación, renovación, suspensión y reactivación de becas y ayudas económicas, para estudios a nivel de grado y posgrado, que la Universidad UTE concede a postulantes y estudiantes de acuerdo con los principios, fines y demás disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Ámbito.- La aplicación de este Reglamento es obligatoria para todos los interesados en los beneficios señalados en este Reglamento y para las dependencias a cargo de su gestión.

Artículo 3.- Principios generales.- Los principios generales son los siguientes:

a) **Autodeterminación.-** Consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico – tecnológicos locales y globales.

b) **Igualdad de oportunidades.**- Consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, egreso y graduación del sistema, sin discriminación de ninguna clase.

c) **Responsabilidad.**- Los becarios y beneficiarios de ayudas económicas, son titulares de los derechos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento y demás instrumentos normativos emitidos para tales efectos.

d) **Publicidad.-** Se garantiza la publicidad de los distintos programas de becas y ayudas económicas, y la difusión y notificación formal de las distintas etapas que se ejecutan en las diferentes convocatorias.

Artículo 4.- Definiciones.- Cuando sean utilizados en el presente Reglamento los términos que se señalan a continuación, tendrán el siguiente significado:

a) **Adjudicatario.-** Aspirante que, tras haber cumplido los requisitos y etapas del proceso de postulación establecida en la respectiva convocatoria, se le ha adjudicado una beca o ayuda económica.

b) **Ayudas económicas.-** Consiste en una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional.

c) **Beca.-** Es la subvención, total o parcial, no sujeta a reembolso, que la Universidad UTE, con recursos propios, del Estado o de otras fuentes, otorga a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferencia de conocimiento, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente aplicable.

d) **Becario.-** Es el estudiante que acepta, a través de la plataforma que defina la Universidad para tal efecto, que conoce los términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento.

e) **Caso fortuito y fuerza mayor.-** Se considera como caso fortuito o fuerza mayor, el imprevisto que no es posible resistir o eventos inevitables que impiden cumplir con una obligación, como enfermedad grave justificada de la persona becaria, cierre del programa de estudios, imposibilidad de viajar al lugar de destino de los estudios presenciales por causas no imputables al becario y las demás establecidas en la normativa vigente.

f) **Convocatoria.-** Proceso mediante el cual se da a conocer a los postulantes y estudiantes el inicio de la postulación a las becas, en la que se hará constar los tipos de becas a ofertarse, requisitos, cronogramas de postulación, criterios de adjudicación y toda aquella información necesaria. La convocatoria se publicará en la página web de la Universidad UTE.

g) **Postulante.-** Candidato que se somete a los procedimientos de postulación, evaluación, selección y adjudicación de becas administradas por la Universidad UTE. La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de participar en los referidos procedimientos, y no le asegura la adjudicación, ni genera obligación adicional alguna por parte de la Universidad UTE. El postulante garantizará la legitimidad, validez y veracidad de los documentos que adjunte a su solicitud, las que podrán ser presentadas de manera digital de conformidad al proceso definido por la Coordinación de Becas.

   La postulación se podrá efectuar siempre que exista una convocatoria activa para el período académico, el postulante es responsable de la veracidad, legalidad, legibilidad e integridad de la información consignada durante el proceso de postulación, así como de los documentos entregados. Los postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información adicional cuando la Universidad lo solicite.

   La Universidad podrá declarar finalizado el proceso de postulación, dejar sin efecto la adjudicación de beca durante el transcurso del período académico, en caso que se compruebe que el postulante, becario o beneficiario de una ayuda económica, no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma, o cuando la documentación presentada sea inexacta, no verosímil o conduzca a error en el análisis en la validación.

h) **Promedio.-** Corresponde al promedio de calificación del período académico inmediato anterior al que se aplicará la beca, valorada en una única escala sobre 10.00. Este promedio servirá para postular y renovar la beca. No se exigirá promedio en el caso de los postulantes admitidos que inicien sus estudios en la Universidad UTE o que ingresan a la carrera a través del curso de

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.**ute**.edu.ec

nivelación.

i) **Vulnerabilidad.-** Postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones: estudiantes responsables del hogar, grupos históricamente excluidos y discriminados, personas privadas de la libertad, víctimas de violencia sexual o de género, víctimas de desastres naturales o antropogénicos o, personas con discapacidad o que adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. También se considerarán vulnerables los postulantes, cuyos padres, hermanos, hijos o cónyuges, presentan alguna de estas condiciones.

CAPÍTULO II
FINALIDADES Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 5.- Finalidades de las becas y ayudas económicas.- El otorgamiento de becas y ayudas económicas garantizará a los estudiantes de la Universidad UTE la posibilidad de acceder, movilizarse, permanecer, y titularse de una carrera de grado o programa de posgrado, conforme a sus méritos y sin discriminación, priorizando aquellos casos de índole socioeconómica u otros descritos en el presente Reglamento y demás normativa vigente aplicable.

Artículo 6.- Criterios de priorización en la asignación de becas y ayudas económicas.- Los criterios de priorización para la asignación de becas y ayudas económicas, son los siguientes:

a) **Mérito.-** Es la valoración de las capacidades y cualidades de los postulantes a becas y ayudas económicas, con el fin de garantizar que los recursos destinados al fortalecimiento del talento humano, recompensen su esfuerzo, trayectoria, conocimiento y competencias; y,

b) **Progresividad.-** Enfocada en garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales e incentivar el acceso, permanencia y titulación en la educación superior, a través de acciones afirmativas y criterios amplios de atención a grupos prioritarios e históricamente excluidos.

CAPÍTULO III
FINANCIAMIENTO

Artículo 7.- Financiamiento de las becas y ayudas económicas.- Serán fuentes de financiamiento de las becas y ayudas económicas las siguientes:

a) Las asignaciones y rentas que el Estado concede anualmente de conformidad al ordenamiento jurídico ecuatoriano;

b) Las asignaciones y recursos financieros que la Universidad UTE establece en su presupuesto institucional anual; y,

c) Las asignaciones y recursos financieros que la Universidad gestiona con instituciones y organizaciones de apoyo a la educación.

Artículo 8.- De las asignaciones y rentas que el Estado concede anualmente a la Universidad UTE.- En el plan anual de uso de asignaciones y rentas que el Estado concede a la Universidad UTE, se establecerá el monto destinado a becas, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de Becas y contar con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera.

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

La Universidad destinará el 100% de los recursos transferidos por el Estado, a becas para estudiantes de escasos recursos económicos desde el inicio de la carrera.

Las adjudicaciones, renovaciones y reactivaciones efectuadas por la Comisión no podrán exceder los techos presupuestarios establecidos en la respectiva certificación presupuestaria o sus modificaciones.

TÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I
COMISIÓN DE BECAS

Artículo. 9.- Comisión de Becas.- Es el organismo que tiene a su cargo el análisis, adjudicación y resolución del otorgamiento de becas según lo determinado en este Reglamento, con base al informe técnico presentado por la Coordinación de Becas.

La Comisión de Becas, estará integrada por los siguientes miembros:

a) Rector/a o su delegado/a, quien la presidirá;
b) Director/a General de Bienestar Universitario;
c) Director/a General Académico;
d) Director/a General de Admisiones;
e) Director/a Financiero; y,
f) Un representante estudiantil al Consejo Universitario, con derecho a voz pero sin voto.

Actuará como secretario técnico el responsable de la Coordinación de Becas, con derecho a voz pero sin voto, quien será el encargado de notificar las resoluciones y demás actos de la Comisión.

Artículo 10.- Periodicidad y quórum de instalación.- La Comisión de Becas se reunirá de forma presencial o virtual, por convocatoria de la Presidenta o Presidente de la Comisión o a solicitud de por lo menos tres de sus integrantes, la cual será diligenciada por la secretaría técnica de la misma.

El quórum de instalación de la Comisión de Becas es de tres de sus miembros. Sus decisiones las adoptará con igual número.

En caso de empate, la Presidenta o Presidente de la Comisión de Becas tendrá voto dirimente.

Artículo 11.- Atribuciones de la Comisión de Becas.- La Comisión de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

a) Conocer y resolver sobre la adjudicación y renovación de becas, con base al informe técnico presentado por la Coordinación de Becas;

b) Conocer y resolver sobre los casos de suspensión, reactivaciones y renuncias;

c) Conocer los casos de desistimiento de becas;

d) Verificar el cumplimiento de los promedios establecidos para cada tipo de beca que entrega la institución, a efectos de garantizar que los becarios cumplan con lo exigido en la normativa interna.

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

Los promedios serán remitidos mediante informe por el Departamento de Apoyo Académico;

e) Verificar que los becarios SNNA correspondan a los aspirantes que aceptaron un cupo en la Universidad UTE de conformidad a la información proporcionada por la Secretaria de Educación, Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación- SENESCYT, previo informe de la Dirección General de Admisiones;

f) Verificar que las asignaciones y rentas del Estado se destinen exclusivamente a los tipos de becas y rubros que consten en el presente Reglamento, a fin de garantizar el correcto uso de los recursos públicos entregados, previo informe de la Dirección Financiera;

g) Plantear reformas o modificaciones al presente Reglamento, que se consideren necesarias o que se deriven de la actualización de la normativa vigente; y,

h) Las demás que se deriven del cumplimiento del presente Reglamento, así como otras asignadas por el Consejo Universitario o el Rector.

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 12.- Atribuciones y obligaciones de la Dirección General de Bienestar Universitario.- La Dirección General de Bienestar Universitario verificará el cumplimiento de los promedios establecidos para cada tipo de beca que entrega la Institución, a efectos de garantizar que los becarios cumplan con lo exigido en la normativa vigente aplicable. Los promedios serán remitidos mediante informe por el Departamento de Apoyo Académico.

El seguimiento de becarios estará a cargo de la Coordinación del Estudiante.

Artículo 13.- Atribuciones y obligaciones de la Coordinación de Becas.- Serán atribuciones de la Coordinación de Becas, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los procedimientos para la postulación, recepción, validación, adjudicación, notificación y seguimiento de los procesos de becas;

b) Elaborar y difundir la Convocatoria de Becas de la Universidad UTE y cronogramas de los procesos de becas por los medios que la Universidad dispone para este fin;

c) Elaborar los informes de los procesos de adjudicación, renovación, suspensión y reactivación de becas;

d) Asegurar la conservación y actualización permanente de los expedientes, que conforman el archivo activo de becas entregadas por la Institución, con el fin de garantizar su adecuada custodia y seguridad; y

e) Las demás que se deriven del cumplimiento del presente Reglamento.

La verificación del cumplimiento de estas atribuciones y responsabilidades estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Universitario, quien deberá remitir al Rector un informe semestral.

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

TÍTULO III
DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I
DE LA SOLICITUD Y TIPO DE BECAS

Artículo 14.- Solicitud de postulación de becas.- Las solicitudes de postulación serán presentadas en línea, en los plazos establecidos en la respectiva Convocatoria de Becas, la que se publicará antes del inicio de cada período académico en la página web de la Universidad, y contendrá toda la información referente al proceso de postulación, así como el detalle de fechas y requisitos que los postulantes deberán presentar.

Artículo 15.- Tipos de becas y ayudas económicas.- La Universidad UTE concederá las siguientes becas y ayudas económicas:

1.- Becas financiadas por la Universidad UTE:

a) Beca por rendimiento académico
b) Beca para personas con discapacidad
c) Beca deportiva
d) Beca cultural
e) Becas laborales:
- Laboral de grado
- Laboral de posgrado

f) Beca por situación calamitosa
g) Beca por convenios
h) Beca de cuarto nivel
i) Beca de representación estudiantil
j) Beca para pueblos y nacionalidades

2.- Ayudas económicas financiadas por la Universidad UTE:

a) Ayuda económica de grado
b) Ayuda económica de posgrado

3.- Becas financiadas por el Estado:

a) Beca SNNA
b) Beca por condición económica.

CAPÍTULO II
DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD UTE

Artículo 16.- Becas financiadas con fondos UTE.- Son las becas financiadas con fondos propios de la Universidad UTE:

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

a) **Beca por rendimiento académico.-** Becas destinadas a estudiantes que acrediten un rendimiento académico sobresaliente desde el inicio de su carrera, estas becas podrán ser del 50% y 75% del arancel. Quienes no hayan postulado desde el inicio de la carrera podrán hacerlo desde el segundo nivel, siempre que acrediten en el último nivel aprobado un promedio igual o superior a 9,00/10,00.

b) **Beca para personas con discapacidad.-** Becas destinadas a estudiantes que acrediten diferentes tipos y grados de discapacidad, desde el inicio de su carrera. El porcentaje se distribuye de la siguiente manera:

Nivel de discapacidad	Porcentaje de beca
Del 30 al 59%	25% del arancel
Del 60 al 74%	50% del arancel
Del 75 al 100%	75% del arancel

Si el becario presenta un aumento en el grado de discapacidad podrá solicitar a la Comisión de Becas, antes de la renovación, un incremento del porcentaje de la beca concedida, adjuntando el documento habilitante otorgado por la entidad correspondiente.

c) **Beca deportiva.-** Becas destinadas a estudiantes que acrediten excelentes resultados deportivos en representación de la Universidad UTE, de la provincia o del país, la cual podrá adjudicarse desde el inicio de la carrera. El Director de Deportes presentará un informe técnico, mediante el que sugerirá a la Comisión de Becas el porcentaje de beca a otorgarse, el que podrá ser del 25%, 50% o 75%, del arancel. La Comisión de Becas podrá modificar el porcentaje previa solicitud fundamentada del Director de Deportes.

d) **Beca cultural.-** Becas destinadas a estudiantes que formen parte de manera regular, de los grupos culturales de la Universidad UTE. El director de cada grupo cultural o su equivalente presentará un informe técnico, mediante el que sugerirá a la Comisión de Becas el porcentaje de beca a otorgarse, el que podrá ser del 25%, 50% o 75%, del arancel. La Comisión de Becas podrá modificar el porcentaje previa solicitud fundamentada del director de cada grupo cultural o su equivalente.

e) **Becas laborales.-** Podrán otorgarse becas laborales de grado y becas laborales de posgrado:

- **Becas laborales grado**.- Beca otorgada a los docentes y a los empleados y trabajadores con al menos tres años consecutivos en la Universidad UTE, para cursar estudios de grado en cualquiera de las carreras vigentes de la Universidad. Adicionalmente, los docentes, empleados y trabajadores de la Universidad UTE, podrán solicitar becas laborales para sus hijos y cónyuges. Los porcentajes a ofertarse son:

Remuneración unificada	Porcentaje
Hasta 5 RBU	75% del arancel
Mayor 5 RBU	50% del arancel
Docente	25% del arancel

- **Becas laborales posgrado.-** Los docentes y los empleados y trabajadores con al menos tres años consecutivos en la Universidad UTE y que a partir del reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o académica, podrán solicitar becas laborales para estudios de posgrado en programas vigentes de la Universidad, siempre y cuando aprueben el proceso de admisión y estén disponibles los cupos establecidos para cada período académico. El porcentaje de beca

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.**ute**.edu.ec

a otorgarse podrá ser del 25% o 50% del arancel.

f) **Beca por situación calamitosa.-** Beca otorgada a aquellos estudiantes que durante el período académico sufran algún problema familiar o económico que les impida continuar con sus estudios, pudiendo ser:

- Estudiantes con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, determinadas como tal por el Ministerio de Salud Pública, que le impida trabajar o que demande egresos elevados para la compra de medicamentos y tratamiento, también se considerará a los padres, hermanos que vivan en el mismo núcleo familiar, hijos, cónyuges o la persona de la que el estudiante dependa económicamente;
- Fallecimiento del padre, madre o de la persona de la que el estudiante dependa económicamente; y,
- Desastres naturales o antropogénicos que impliquen pérdida de la vivienda o desplazamiento de la familia del estudiante.

Para acceder a la beca por situación calamitosa el estudiante deberá presentar la solicitud en la Coordinación de Becas hasta treinta (30) días posteriores al evento, las solicitudes presentadas fuera de plazo o sin la documentación de respaldo no serán procesadas. En estos casos no se requerirá convocatoria y el porcentaje de beca a otorgarse podrá ser del 25%, 50% y 75% del arancel.

g) **Beca por convenios.-** Son aquellas que se conceden para cursar estudios de grado o posgrado en virtud de los acuerdos, convenios o demás instrumentos de cooperación suscritos entre la Universidad e instituciones u organismos públicos, privados, nacionales o internacionales. Los requisitos, porcentajes, montos y mecanismos de adjudicación, renovación, suspensión y reactivación, serán los establecidos en el respectivo instrumento.

h) **Beca para pueblos y nacionalidades.-** Beca otorgada a aquellos estudiantes que certifiquen pertenecer a algún pueblo y/o nacionalidad establecidos en la Constitución. El porcentaje de beca a otorgarse será del 50%.

i) **Beca representación estudiantil.-** Beca otorgada a los estudiantes de la Universidad UTE, que han sido elegidos como representantes principales o alternos ante el Consejo Universitario, o que forman parte de la directiva de la Federación de Estudiantes, de conformidad a los siguientes criterios:

Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario	**Porcentaje**
• Principal	75% del arancel
• Alterno	50% del arancel
Directiva FEDEUTE	**Porcentaje**
• Presidente	75% del arancel
• Vicepresidente, secretario y tesorero	50% del arancel

Artículo 17.- Ayudas económicas financiadas por la Universidad UTE: Las ayudas económicas serán asignadas y gestionadas por la Dirección General de Admisiones quien establecerá los criterios de asignación y seguimiento.

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

a) **Ayudas económicas de grado.-** Ayuda económica orientada a democratizar el acceso a la educación superior de grado. El porcentaje de la ayuda económica a otorgarse desde el inicio de la carrera será del 25%; en casos excepcionales y debidamente justificados, la Dirección Financiera podrá aprobar un porcentaje diferente sin requerir de la modificación del presente Reglamento. Para renovar esta ayuda económica, el estudiante deberá alcanzar un promedio de 7,50/10,00.

b) **Ayudas económicas de posgrados.-** Ayuda económica orientada a democratizar el acceso a la educación superior de cuarto nivel. El porcentaje de la ayuda económica a otorgarse podrá ser del 30% del arancel si el pago es de contado y del 25% del arancel si el pago es en cuotas. En casos excepcionales y debidamente justificados la Dirección Financiera podrá exonerar el pago de la matrícula y aprobar un porcentaje diferente sin requerir de la modificación del presente Reglamento. La Dirección General de Admisiones podrá incrementar el porcentaje de la ayuda económica en el caso de los titulados en la Universidad UTE, el porcentaje de incremento será del 10% adicional.

c) **Ayuda económica por convenios.-** Ayuda económica orientada a democratizar el acceso a la educación superior de grado o posgrado. Son aquellas que se conceden para cursar estudios de grado o posgrado en virtud de los acuerdos, convenios o demás instrumentos de cooperación suscritos entre la Universidad e instituciones u organismos públicos, privados, nacionales o internacionales. Los requisitos, porcentajes, montos y mecanismos de asignación y seguimiento, serán los establecidos en el respectivo instrumento.

CAPÍTULO III
DE LAS BECAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL ESTADO

Artículo 18.- Becas financiadas con fondos del Estado.- Son las becas financiadas con las asignaciones entregadas por el Estado:

a) **Beca por condición económica.-** La Universidad UTE destinará los recursos entregados por el Estado a la concesión de becas parciales o totales a estudiantes de escasos recursos económicos desde el inicio de la carrera que postulen directamente a la Universidad, previo a postular por una beca, deberán obtener el cupo de ingreso a la institución. De la verificación y calificación de la postulación del aspirante, la Comisión de Becas podrá asignar la beca de conformidad a los porcentajes y condiciones siguientes:

Condición Económica	Porcentaje
Quintil de ingreso económico 1	100% de matrícula y arancel
Quintiles de ingreso económico 2 y 3	75% del arancel
Quintil de ingreso económico 4	50% del arancel
Quintil de ingreso económico 5 (ingreso per cápita menor o igual a 2 RBU)	25% del arancel

*Correspondencia de acuerdo a criterio del INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos).
* RBU: Remuneración básica unificada.

La Comisión de Becas podrá incrementar en un 25% adicional el porcentaje de la beca en los casos de vulnerabilidad.

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

b) **Beca SNNA.-** Los aspirantes que acepten un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, deberán postular a las Becas SNNA adjuntando para ello los documentos establecidos en la respectiva convocatoria. Corresponde a la Universidad UTE seleccionar y adjudicar el porcentaje de la beca en razón del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la normativa vigente aplicable.

De la verificación y calificación de la postulación del aspirante, la Comisión de Becas podrá asignar la beca de conformidad a los porcentajes y condiciones siguientes:

SNNA	Porcentaje
Quintil de ingreso económico 1	100% de matrícula y arancel
Quintiles de ingreso económico 2 y 3	75% del arancel
Quintil de ingreso económico 4	50% del arancel
Quintil de ingreso económico 5 (ingreso per cápita menor o igual a 2 RBU)	25% del arancel

*Correspondencia de acuerdo a criterio del INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos).
* RBU: Remuneración básica unificada.

CAPÍTULO IV
DE LA RENOVACIÓN, ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 19.- Renovación de becas.- La renovación de becas se aplicará siempre que el estudiante cumpla con el promedio establecido en la siguiente tabla:

Tipo de Beca	1er Nivel	2do nivel en adelante
Rendimiento académico	9,00/10,00	9,00/10,00
Para personas con discapacidad	7,50/10,00	7,50/10,00
Deportiva	7,50/10,00	7,50/10,00
Cultural	7,50/10,00	7,50/10,00
Laboral de grado	7,50/10,00	7,50/10,00
Laboral de posgrado	No renovable	
Por situación calamitosa	7,50/10,00	7,50/10,00
Por convenios	Se define en el convenio	
Pueblos y nacionalidades	7,50/10,00	7,50/10,00
Representante estudiantil al Consejo Universitario	N/A	7,50/10,00
Representante directiva FEDEUTE	N/A	7,50/10,00
Ayuda Económica de grado	7,50/10,00	7,50/10,00
Ayuda Económica de posgrado	No renovable	
Condición económica	7,00/10,00	7,50/10,00
SNNA	7,00/10,00	7,50/10,00

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

Artículo 20.- Obligaciones de los becarios.- Son obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Informarse y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
b) Cumplir con el promedio mínimo establecido en el presente Reglamento para cada tipo de beca o ayuda económica;
c) Matricularse en al menos el 60% de todas las materias o créditos que permite su malla curricular para cada período académico, ciclo o nivel de estudios. En el caso de que la facultad o carrera no oferte al menos el 60% de todas las materias o créditos que permite su malla curricular para cada período académico, el estudiante deberá matricularse en la totalidad de materias o créditos ofertados;
d) Cumplir a tiempo con el pago de las obligaciones económicas con la Universidad;
e) Cumplir las normas de convivencia y disciplinarias establecidas por la Universidad UTE;
f) Entregar documentos legítimos, válidos y veraces;
g) Para las becas laborales, a más del promedio, para renovar esta beca los docentes, empleados y trabajadores deberán seguir laborando en la institución; y,
h) Para los becarios de representación estudiantil, a más del promedio de renovación, los representantes principales deberán asistir al menos al 70% de las sesiones del Consejo Universitario y de las sesiones de las Comisiones que integra; y, los representantes alternos deberán asistir al menos al 90% de las sesiones del Consejo Universitario y de las sesiones de las Comisiones que integra, en los casos en que corresponda por ausencia del representante principal.

Artículo 21.- De la aceptación de los términos y condiciones.- El becario deberá aceptar los términos y condiciones de la beca establecidas en el presente Reglamento, a través de la plataforma que defina la Universidad para tal efecto.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I
DE LA SUSPENSIÓN, RENUNCIA O APLICACIÓN DE LA BECA EN UNA NUEVA CARRERA

Artículo 22.- Suspensión temporal de la beca.- Las solicitudes de suspensión temporal de beca, deberán ser presentadas ante la Coordinación de Becas hasta 30 días después de iniciado el período académico.

La Comisión de Becas podrá suspender temporalmente la beca, en los siguientes casos:

a) A petición del interesado, se podrá suspender por una sola ocasión la beca y solo por un período académico ordinario.

b) Para los becarios que tienen como pre requisito aprobar el 100% de las asignaturas para ser promovidos al siguiente nivel, y no aprueben una asignatura, pero cumplan con el promedio mínimo establecido para la renovación, deberán solicitar la suspensión temporal de la beca para el siguiente período académico. El becario deberá asumir el pago de la asignatura reprobada, una vez que apruebe dicha asignatura, deberá solicitar a la Comisión de Becas la reactivación de la beca, esta salvedad se aplicará máximo por dos ocasiones durante la carrera.

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.**ute**.edu.ec

Artículo 23.- Suspensión definitiva.- La Coordinación de Becas, con base a un informe técnico, solicitará a la Comisión de Becas la suspensión definitiva de la beca.

El becario, de considerarlo pertinente, podrá presentar en el término de tres días, contados a partir de la notificación, la revisión correspondiente a la Comisión de Becas.

Serán causales de suspensión definitiva, las siguientes:

a) Cuando el becario repruebe dos o más asignaturas en el período académico correspondiente;
b) Cuando el becario que incumple el pago de las obligaciones económicas con la Universidad, no solicita un nuevo plan de pago o no cumple el mismo. Para ello, la Dirección Financiera deberá remitir a la Coordinación de Becas el respectivo informe hasta el término de cada período académico;
c) Haber sido sancionado por la Institución por faltas disciplinarias. Las resoluciones que impongan sanciones a los estudiantes deberán ser notificadas a la Coordinación de Becas con la finalidad de que la suspensión definitiva se aplique al momento de conocer y resolver sobre la renovación de la beca; y,
d) Por la comprobación de alteración o falsedad de los documentos o datos consignados para el otorgamiento de la beca.

Artículo 24.- Renuncia de beca.- El becario podrá renunciar de forma voluntaria a su beca, en estos casos la política de reembolso de los montos que no cubre la beca se regirá por lo establecido en el Reglamento para el pago de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE, o de la normativa expedida para tal efecto. La renuncia podrá ser presentada ante la Coordinación de Becas hasta 30 días después de iniciado el período académico.

Artículo 25.- Aplicación de beca por cambio de carrera, sede o modalidad.- El becario podrá solicitar a la Comisión de Becas, por una sola ocasión, mantener la beca cuando haya realizado cambio de carrera, modalidad o sede, siempre que haya cumplido con los criterios de renovación establecidos en este Reglamento según el tipo de beca. No se aplicará la beca cuando el cambio es a la carrera de Medicina.

CAPÍTULO II
DE LA REACTIVACIÓN DE BECAS

Artículo 26.- Reactivación de beca por suspensión de beca.- Una vez aprobada la suspensión temporal de la beca, el becario antes del inicio del próximo período académico, deberá solicitar a la Comisión de Becas la reactivación de la beca suspendida.

Artículo 27.- Reactivación de beca por recuperación de promedio.- Los becarios que no pudieron renovar su beca por no acreditar el promedio establecido en este Reglamento, podrán solicitar antes del inicio del siguiente periodo académico la reactivación siempre y cuando acrediten el promedio con el que debieron renovar su beca. Para lo cual deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión de Becas, quien de considerarlo pertinente aceptará o rechazará el pedido. Este beneficio se aplicará por una sola vez.

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Sólo se podrá postular a una beca o ayuda económica a la vez. Las becas y ayudas económicas no son acumulativas. Los incrementos de la beca no constituyen una nueva adjudicación y están sujetos a disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- La adjudicación, renovación y reactivación de becas por parte de la Comisión de Becas, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria por cada fuente de financiamiento, especialmente a la mantención o incremento de las asignaciones y rentas del Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.- Los procesos mencionados en la disposición general segunda serán atendidos de acuerdo al siguiente orden jerárquico: renovaciones y adjudicaciones de becas para estudiantes nuevos, seguido de reactivaciones y adjudicación de becas para estudiantes antiguos.

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA.- La beca no cubre el pago de giras, segundas ni terceras matrículas, asimismo en el caso de la carrera de Medicina la beca no cubre el internado rotativo.

DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA.- Los criterios de desempate se establecerán en la respectiva convocatoria de becas.

DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA.- De no asignarse la totalidad de los cupos establecidos, los mismos podrán ser distribuidos entre los diferentes tipos de becas, de acuerdo a cada fuente de financiamiento.

DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA.- En caso de que la Universidad decida implementar un periodo académico extraordinario, los becarios podrán solicitar la aplicación de la beca a la Comisión de Becas, siempre y cuando cumplan con los criterios de renovación establecidos en este Reglamento.

Los periodos académicos extraordinarios no podrán ser utilizados por los becarios para adelantar su titulación. El promedio generado en este periodo no será considerado para la renovación de beca.

DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA.- Si las rentas y asignaciones del Estado son insuficientes, la Comisión de Becas adjudicará las becas parciales del SNNA con base a los cupos y porcentajes ofertados al organismo rector de la política de Becas (SENESCYT), en estos casos no será necesario realizar valoración socio económica a los postulantes y se aplicará el porcentaje de beca que consta en el documento de aceptación de cupo generado por la SENESCYT.

DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA.- Para garantizar el derecho a la educación si las asignaciones del Estado sean insuficientes para renovar las becas financiadas con fondos públicos, la Universidad UTE, con cargo al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, podrá financiarlas con recursos propios. Sin perjuicio de las acciones que realice la Institución para lograr la transferencia de los recursos faltantes.

DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA.- Los representantes estudiantiles que estén haciendo uso de otra beca, podrá solicitar a la Comisión de Becas la suspensión temporal de la misma para postular a la Beca de Representación Estudiantil. Una vez que culmine el tiempo de representación podrá solicitar a la Comisión la reactivación de la beca anterior.

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA PRIMERA.- Los estudiantes que no obtuvieron una beca desde el inicio de carrera, lo podrán hacer desde el segundo nivel siempre que se activen las convocatorias de beca respectivas.

DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA SEGUNDA.- Cuando el porcentaje de beca no esté definido en el presente Reglamento, se lo podrá definir en la convocatoria de becas.

DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA TERCERA.- Se podrán entregar becas denominadas como Plan de Transición, cuando la Universidad por efecto del rediseño de sus mallas curriculares, incorpore a los estudiantes de una malla precedente en una actualizada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Las becas adjudicadas desde el 13 de febrero de 2023 para el período académico 2023-1 se acogerán a las disposiciones del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Para la renovación de becas de los becarios antiguos aplica el porcentaje de beca establecido en el último contrato suscrito, en lo demás se acogerán a las disposiciones del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Hasta que el organismo rector de la política de becas del gobierno establezca, en el caso de las becas financiadas con las rentas y asignaciones del Estado, el valor de la beca total y la beca parcial y los porcentajes, la Universidad en razón de su autonomía responsable determinará dichos criterios. Los estudiantes matriculados con beca parcial pagarán como máximo la diferencia entre el valor de la beca total y la beca parcial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- La Dirección General de Admisiones expedirá en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la vigencia de este Reglamento, el instructivo que normará el procedimiento de aplicación y renovación de las ayudas económicas establecidas en este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas aprobado mediante Resolución No. 081-SE-09-CU-2016, de 26 de julio de 2016 y sus reformas, así como todas las disposiciones y regulación referentes a becas que se opongan a la nueva normativa establecida en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Del cumplimiento y ejecución del presente Reglamento, que rige a partir de su expedición, se encargará a la Comisión de Becas, a la Dirección General de Bienestar Universitario y a la Coordinación de Becas, y demás unidades mencionadas en este Reglamento.

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec

Comuníquese.-

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, llevada a cabo a los 16 días del mes de marzo de 2023.

Dra. Verónica Guerra Cevallos, PhD.
PRESIDENTE (S) DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Marco Antonio Cárdenas Chum
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Campus matriz: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa
Telfs.: 2442288 PBX 2990800 Ext. 2102/2103 **Quito - Ecuador**
www.ute.edu.ec